CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, CULTURAL Y CIENTÍFICA ENTRE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS Y LA DIRECCIÓN UNIVERSITARIA DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO", SANTA CRUZ DE LA SIERRA - BOLIVIA.

EXPONEN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- Que las Instituciones firmantes se encuentran unidas por una comunidad de intereses y objetivos en los campos académico y cultural.
- Que son instituciones con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar Convenios para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.
- Que son precisamente las instituciones académicas como la UAGRM y la UMSA instituciones llamadas por razón de su esencia, finalidad y objetivos, a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio de conocimientos científico y cultural.

Por lo anterior, las partes manifiestan su interés en realizar intercambio científico y cultural que les permita fortalecer sus vínculos académicos con base en sus respectivas experiencias, estableciendo para ello los instrumentos adecuados al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- (ANTECEDENTES Y MARCO LEGAL).

1.1. **LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS,** (también conocida mayormente por la sigla **UMSA**) es la principal universidad pública del Estado Plurinacional de Bolivia, establecida desde 1830 en el departamento de La Paz (sede de gobierno) y desplegada a lo largo del mismo en la ciudad y provincias en 4 Centros Regionales Universitarios (CRUs) y diversas Sedes Universitarias Locales (SULs). La UMSA es la segunda universidad más antigua de Bolivia, después de la Universidad San Francisco Xavier de Chuquisaca (1624) y la más representativa del Sistema de la Universidad Boliviana.

Es uno de los centros académicos superiores más prestigiosos del país, cuna de diferentes ideologías y partícipe de muchos movimientos sociales durante los diferentes periodos de gobierno en la historia de Bolivia, a la vez enseña y factum de la educación nacional. En el ámbito del alumnado, hasta el año 2016, la Universidad Mayor de San Andrés tenía en sus aulas alrededor de 74.391 estudiantes, de los cuales 4013 obtuvieron el título de Licenciatura (pregrado).

Cabe mencionar también que varios presidentes de Bolivia realizaron sus estudios superiores en esta universidad, egresando de sus aulas, así como también diferentes abogados, ingenieros, políticos, médicos y demás profesionales que llegaron a convertirse en personalidades destacadas dentro de sociedad boliviana durante el transcurrir de los Siglos XIX, XX y XXI.

La historia de la Universidad de La Paz consta de tres periodos bien caracterizados:

1. La Universidad oficial que comprende desde su fundación hasta la Revolución de junio de 1930.

2. La Universidad semi-autónoma o autárquica, que se señala desde la Revolución de junio de 1930 hasta el advenimiento al rectorado de la universidad de don Héctor Ormachea Zalles en junio de 1936.

3. La Universidad enteramente autónoma que se registra desde el año 1936 hasta la presente fecha.

Fue proyectado en 1942 por el arquitecto Emilio Villanueva Peñaranda, considerado un ícono de la arquitectura boliviana. Este edificio es parte de un complejo universitario inspirado en la arquitectura precolombina, el cual nunca llegó a concretarse totalmente. Su construcción, iniciada en 1942 y concluida e inaugurada el 4 de julio en 1947, fue criticada en su época por ser el primer edificio de altura en la ciudad.

También es uno de los epicentros álgidos de los movimientos sociales, donde se congregan después de una marcha por el centro de la ciudad.

Cuenta con 13 pisos, de los cuales 11 son de aulas, una biblioteca central y un auditorio que está abierto al público para distintos eventos. Dentro de su diseño también incluye un jardín semi-subterráneo con acceso al atrio central.

A sus alrededores y debido a la gran demanda de aulas, se construyeron varios pabellones y dos edificios que están separados del central por áreas libres y un resto del edificio antiguo del Colegio Militar, también proyectado por Villanueva.

En 2014, el ranking Webometrics ubicó a la UMSA en el primer lugar de Bolivia, de un total de 49 universidades consideradas.

Su actual Rector, es el abogado doctor honoris causa, Waldo Albarracín Sánchez, reconocida personalidad en el ámbito social del país y quien fuera Defensor del Pueblo durante las gestiones 2003 a 2008.

1.2. **LA UNIVERISDAD AUTÓNOMA GABRIEL RENÉ MORENO,** fue creada mediante Decreto Supremo emitido el 15 de diciembre de 1879, constituyendo el IV distrito universitario de la República de Bolivia que comprendía de los Departamentos de Beni y Santa Cruz. El 11 de enero de 1880 se declaró instalada la Universidad, con sede en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, es una institución estatal de educación superior, de derecho público, dotada de personería jurídica, patrimonio propio; autonomía: académica, administrativa, económica y normativa en coherencia con los preceptos constitucionales del Estado Plurinacional de Bolivia.

FORTALEZAS INSTITUCIONALES

La **UAGRM,** comprometida con Santa Cruz de la Sierra, Bolivia y Latinoamérica tiene la tarea de contribuir al desarrollo de la sociedad mediante la producción de conocimientos científicos, la formación de profesionales de excelencia, la transferencia tecnológica, la participación activa en las luchas sociales por el bienestar de todos, la promoción cultural y el reguardo de las múltiples identidades que hacen la Bolivia de hoy, tiene la misión de "Formar profesionales con la finalidad de contribuir al desarrollo humano sostenible de la sociedad y de la región, mediante la investigación científico-tecnológica y la extensión universitaria".

La Universidad Pública de Santa Cruz lleva el nombre del ilustre pensador, historiador y literato Boliviano Don Gabriel René Moreno, cuenta con 12 Facultades y 6 Facultades Integrales, 5 Unidades Académicas, donde se imparten 65 programas de formación profesional, de las cuales ofrece más de 56 carreras, a nivel de licenciatura y como 9 técnico superior en las diferentes áreas del conocimiento, en las modalidades: presencial y a distancia; también tenemos 25 Centros de Investigación, una planta de más 1400 docentes y 1460 administrativos, en sus aulas se forman alrededor de 78,000 estudiantes. Con ello, además de preparar académicamente a los estudiantes, se efectúan trabajos de investigación e interacción social, con recursos económicos propios, del impuesto a los hidrocarburos y de la cooperación internacional, actualmente la **UAGRM** es la principal referencia de formación superior en el Departamento Nacional.

La **UAGRM,** tiene entre sus objetivos formar profesionales a nivel de pregrado y postgrado útiles a la comunidad, con calidad, excelencia y alto sentido de ética y difundir el conocimiento científico con plena libertad de pensamiento, sentido crítico y analítico, orientados a una adecuada comprensión de los fenómenos de interés académico, social y cultural.

La **UAGRM,** tiene la responsabilidad de velar por el buen desarrollo de todos los factores que hacen a la educación, procurando elevar continuamente la calidad educativa.

La **UAGRM,** a través de la extensión y la interacción social universitaria constituyen el instrumento mediante el cual la formación profesional, se complementa con la investigación, asesoramiento y capacitación por medio de cursos, talleres y otras formas de intervención. La extensión universitaria y cultural está destinada para atender diversas demandas sociales en distintas regiones y departamento de Bolivia.

CLÁUSULA SEGUNDA.- (DE LAS PARTES INTERVINIENTES).

2.1. La **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS,** Fue creada por Decreto Supremo de 25 de octubre de 1830. Debido a la importancia comercial de la ciudad de La Paz, desde su creación, la **UMSA** tuvo influencia en la vida social, principalmente, y además en el devenir político de Bolivia, con Sede Administrativa en el edificio que actualmente acoge las principales oficinas de esta casa de Estudios, conocido como Monoblock, está ubicado en la Avenida Villazón de la ciudad de La Paz, legalmente representado este acto por el Dr. Waldo Albarracín Sánchez, en su condición de Rector, mayor de edad, hábil por derecho, titular de la cédula de identidad con No. 2312846 LPZ. Legalmente posesionado en el cargo, mediante Resolución N° 436/2017, de fecha 18 de Noviembre del 2016, emanada por Honorable Consejo Universitario; que en adelante se denominará **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS,** conforme a las atribuciones que le confiere la Ley.

2.2. La **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO"**, creada por Decreto Supremo de 15 de Diciembre de 1879, con Sede Administrativa en la Calle Libertad N° 73, Santa Cruz de la Sierra – Bolivia, legalmente representado en este acto por el M.Sc. Benjamín Saúl Rosas Ferrufino, en su condición de Rector, con C.I. 801110 Cbba. Legalmente posesionado en el cargo, mediante Resolución C.E.P. N° 470/2016, de fecha 22 de Septiembre del 2016 y Acta de Posesión de fecha 23 de Septiembre del 2016; que en adelante se denominará **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO",** conforme a las atribuciones que le confiere la Ley.

CONSIDERANDO

Que la UAGRM y la UMSA desean establecer actividades de cooperación para beneficio mutuo, mediante el intercambio de profesores, investigadores y estudiantes durante determinados periodos, la participación en proyectos de inversión, el desarrollo de proyectos conjuntos de investigación, así como otras iniciativas de intercambio académico en campos de interés mutuo.

ACUERDAN:

CLÁUSULA TERCERA.- (OBJETO DEL CONVENIO).

Ambas universidades se comprometen a llevar adelante formas de cooperación cultural y científica en ámbitos académicos y campos de interés común. Dicha cooperación se desarrollará con base en principios de igualdad, equidad y provecho mutuo.

CLÁUSULA CUARTA.- (OBJETIVOS CONCRETOS).

La cooperación podrá llevarse a cabo bajo las siguientes modalidades:

a) Formación académica post-gradual
b) Participación en proyectos de inversión
c) Encuentros de trabajo, seminarios y cursos sobre temas de interés común previstos por el Convenio y/o por Acuerdos específicos entre sus unidades académicas
d) Intercambio de profesores, investigadores y estudiantes durante determinados periodos.
e) Participación en conferencias, seminarios, coloquios, exposiciones y otras actividades organizadas por cualquiera de las partes.
f) Constitución de equipos conjuntos de investigación.

Dicha cooperación se pondré en marcha según principios de igualdad y de provecho mutuo, dejando abierta la posibilidad de definir de común acuerdo otros campos de cooperación, teniendo en cuenta los fondos a disposición así como la experiencia adquirida por los especialistas en ambas universidades.

CLÁUSULA QUINTA.- (COMPROMISOS Y/O APORTES DE CADA PARTE).

Para la realización de la cooperación cultural y científica, se definirán por parte de las unidades académicas interesadas de ambas universidades, sucesivos protocolos ejecutivos que establecerán los términos científicos de los campos de interés, los responsables de cada unidad, las modalidades de intercambio de profesores, los proyectos de investigación y su correspondiente costo económico.

CLÁUSULA SEXTA.- (MARCO JURÍDICO).

El presente Convenio se encuentra comprendido dentro de los cánones contemplados en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, consagrado en el artículo 92º; así como los establecidos en el Artículo 6º inciso b), e) y h) del Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana y el en Reglamento Interno para la Suscripción de Convenios vigente en la UAGRM.

CLÁUSULA SEPTIMA.- (FINANCIAMIENTO).

Las partes reconocen que una cooperación académica bilateral exitosa requiere del acceso a los recursos financieros para llevarla a cabo; por lo que UAGRM y la UMSA están de acuerdo en realizar gestiones conjuntas; o por separado, ante las agencias nacionales o internacionales en procura de los fondos requeridos. Asimismo, las partes están de acuerdo en llevar a cabo únicamente aquellas acciones de cooperación previamente aprobadas y para las que exista la correspondiente asignación de fondos.

CLÁUSULA OCTAVA.- (MECANISMOS DE FUNCIONAMIENTO).

El Comité Coordinador será el encargado de vigilar el cumplimiento de todos los objetivos y fines pautados en el presente convenio, proponer a las partes fórmulas de conciliación a las diferencias que pudieran surgir en el curso del mismo. Las dudas y controversias que lleguen a suscitarse en la interpretación y aplicación de las cláusulas contenidas en el presente convenio, serán resultas de común acuerdo entre las partes.

El Comité Coordinador se reunirá con la frecuencia que considere conveniente.

CLÁUSULA NOVENA.- (MECANISMOS PARA RESOLUCIÓN).

El incumplimiento a las clausulas y condiciones generales del convenio será causal de la rescisión del presente convenio;
El incumplimiento a las obligaciones establecidas para ambas partes.

El presente Convenio podrá ser rescindido en cualquier momento, cuando la parte interesada, justificadamente, notifique a la otra, por escrito, con antelación mínima de 90 (noventa) días. En ningún caso la disolución anticipada de este convenio dará lugar a la conclusión de las actividades que se están llevando a cabo, las cuales seguirán ejecutándose hasta su total finalización.

CLÁUSULA DECIMA.- (MECANISMOS DE CONTROL).

Las personas responsables, quienes actuarán como mecanismo de control y seguimiento del presente Convenio, son:

- **Por la UMSA,** designará al Coordinador como responsable del cumplimiento del presente convenio, al Dr. Waldo Albarracín Sánchez.
- **Por la UAGRM,** designará al Coordinador como responsable del cumplimiento del presente convenio, M.Sc. Benjamín Saúl Rosas Ferrufino.

- **Ellos conformarán el denominado *"Comité Coordinador"***

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- (PUBLICIDAD DE TRABAJOS REALIZADOS).

Si como resultado de las acciones desarrolladas de conformidad con el presente Convenio, se generan productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual, éstos se regirán por la legislación nacional aplicable en la materia; así como lo estipulado en el Reglamento Interno de Suscripción de Convenios de la UAGRM.

Ambas instituciones podrán utilizar libremente la información intercambiada en virtud del presente Convenio, excepto en aquellos casos en que algunas de las instituciones establezca restricciones o disposiciones para su uso o difusión. Dicha información podrá ser transferida, previo consentimiento por escrito.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- (ORGANOS COMPETENTES).

El convenio será sometido a la aprobación de los organismos competentes, y entrará en vigor una vez firmado por ambos rectores.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- (DURACIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO).

El presente Convenio tendrá una vigencia por un periodo de cinco (5) años y surtirá efecto a partir de la fecha en que sea firmado por el Rector de la UAGRM y el Rector de la UMSA.

El convenio podrá ser renovado por un período similar, mediante comunicación escrita de las partes, por lo menos con seis (6) meses de anticipación a la fecha propuesta para terminarlo; o podrá ser resuelto también con un preaviso escrito de al menos cuatro meses.

Salvo diferente acuerdo entre partes, se tiene entendido que todas las actividades pendientes que ya estén en desarrollo a la fecha de la expiración y/o rescisión, podrán continuar hasta su conclusión según había sido acordado el programa establecido.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- (FORMAS DE RESOLVER DIFERENCIAS O MODIFICACIONES).

Cualquier variación, enmienda o modificación del presente Convenio, obligatoriamente deberá ejecutarse previo acuerdo de ambas partes expresado por escrito y debidamente firmado por sus representantes legales.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- (SOLUCION DE DIVERGENCIAS).

La solución de eventuales conflictos en tema de interpretación y ejecución de este Convenio compete a un colegio arbitral compuesto por un miembro nombrado por cada parte y otro designado de común acuerdo.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA.- (CONSENTIMIENTO).

De conformidad con lo expuesto, en el ejercicio de las atribuciones conferidas a los titulares suscribientes, el M.Sc. Benjamín Saúl Rosas Ferrufino, en su calidad Rector de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO"**, y de la otra parte, el Dr. Waldo Albarracín Sánchez, en su calidad de Rector, de **LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS,** por intermedio de sus representantes legales, las **PARTES SUSCRIBIENTE** aceptan dar su plena conformidad al tenor de las cláusulas que anteceden, en señal y obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, en fe de lo cual suscriben el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional Académico de Investigación, en **cuatro copias ejemplares,** de idéntico contenido y forma del mismo validez, se suscriben al pie del presente documento.

Es dado en la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los 21 días del mes de Julio de 2017.

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO" (UAGRM):

M.Sc. Lic. Benjamín Saúl Rosas Ferrufino
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
"GABRIEL RENÉ MORENO"
RECTOR

POR LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS "UMSA":

Dr. Waldo Albarracín Sánchez
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
"UMSA"
RECTOR